

2 abril 1985

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR
Comisión Especial I

PROPUESTA DE LA DELEGACION DE ZIMBABWE SOBRE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PARA
PALIAR LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN A LOS PAISES EN DESARROLLO PRODUCTORES
TERRESTRES PARA SU EXAMEN POR LA COMISION ESPECIAL I

En relación con las medidas económicas que podrían ser pertinentes para paliar los problemas que podrían afectar a los países en desarrollo productores terrestres, Zimbabwe formula las siguientes sugerencias e insta a que se examinen;

1. a) Momento del establecimiento de un fondo de compensación previsto en el párrafo 10 del artículo 151 de la Convención sobre el Derecho del Mar.

b) Suministro de asistencia técnica, incluida la capacitación de personal, para fortalecer la viabilidad económica de los demás componentes de la industria minera que no se limitan necesariamente al cobre, el cobalto, el níquel y el manganeso, sino que incluirían otros minerales. Esa asistencia es necesaria para mantener los sectores mineros de esos países, porque el carácter y la causa del problema a que se enfrentarán esos países procederían de las actividades en la Zona.

c) Medidas encaminadas a lograr una mayor diversificación de las economías de esos países, que se concentrarían en los sectores prioritarios de desarrollo identificados por los países interesados. Los sectores que podrían responder a los esfuerzos encaminados a la diversificación serían:

1. La agricultura.
2. Algunas industrias secundarias para fortalecer la industria manufacturera.

d) Creación de proyectos regionales conjuntos mediante los cuales se podrían construir y fortalecer instalaciones para tratar los productos minerales básicos a fin de hacer uso de las materias primas cuya participación en el mercado pueda haber sido tomada por minerales procedentes de la Zona. De ser posible, se podría prever también la construcción de esas instalaciones a nivel nacional.

e) Utilización de los ingresos del fondo para suministrar:

1. Subvenciones y/o

2. Préstamos en condiciones favorables.

2. a) Se debería examinar cuidadosamente el sistema para los minerales (SYSMIN) para determinar si quedan comprendidos todos los países en desarrollo productores terrestres de los minerales de que se trata.

b) En segundo lugar, se debería examinar el SYSMIN para determinar si satisfase las necesidades de países que pueden depender en una medida muy considerable de sus sectores mineros, dadas las necesidades de fondos del SYSMIN en lo que se refiere a los umbrales que ponen en marcha las medidas admisibles.

c) Se deberían adoptar medidas correctivas de los efectos sobre los productores terrestres en desarrollo de forma que se reconozca la índole peculiar del problema.

d) Se deberían estudiar las medidas de asistencia existentes teniendo presente la posibilidad de que pueden no llegar a remediar los problemas de esta categoría de Estados.
